

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante y a la Comisión Edilicia de Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto como coadyuvante, el proyecto de reforma al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, de la división territorial del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual puede destinar bienes de dominio público para la prestación de servicios públicos como lo es la seguridad pública, dictar las medidas administrativas encaminadas a recuperar o conservar el patrimonio municipal, inclusive la revocación de la autorización de una donación para un fin al cual la donataria no dio cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2 y 37 m fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, 8, fracciones I, IV y V, 24, fracciones II y XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XV, del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** La lucha contra la corrupción constituye un compromiso global que trasciende fronteras y niveles de gobierno. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la corrupción representa una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, el Estado de Derecho y la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Por ello, los países miembros han adoptado diversos instrumentos internacionales que promueven la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad pública en todos los órdenes de gobierno, incluidos los municipales.

**III.-** En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), ratificada por México en 2004, establece en sus artículos 5 y 6 la obligación de los Estados Parte de adoptar políticas coordinadas que fomenten la participación de la sociedad y fortalezcan las instituciones de control, prevención y sanción de la corrupción. La Convención también promueve la creación de marcos normativos locales que garanticen la integridad en la administración pública y prevengan los conflictos de interés, el soborno y el abuso de funciones.

**IV.-** De igual manera, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través de sus Principios para la Integridad Pública (2017), exhorta a los gobiernos a establecer sistemas integrados de ética e integridad en la gestión pública, promover la capacitación constante de los servidores públicos en materia de conducta ética, y desarrollar políticas de prevención de conflictos de interés, compras públicas transparentes y rendición de cuentas activa.

Estos instrumentos internacionales reafirman que la corrupción no solo debe enfrentarse mediante sanciones, sino a través de mecanismos preventivos, de participación ciudadana y de fortalecimiento institucional, alineados con los principios de legalidad, eficiencia, equidad y responsabilidad.

**V.-** Las reformas propuestas buscan actualizar la estructura del Reglamento para armonizarla con la realidad administrativa actual del Ayuntamiento, sustituyendo denominaciones de áreas que han sido modificadas o integradas, como la “Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas”, en lugar de “Dirección de Transparencia” garantizando congruencia normativa con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**VI.-** La propuesta traslada la facultad de designación del Secretario Técnico del Consejo Municipal al propio Comité Coordinador, permitiendo una selección más ágil, técnica y cercana a las necesidades operativas del Sistema Municipal Anticorrupción.

**VII.-** Se ajusta la periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité Coordinador de tres a seis meses, con el propósito de dar mayor enfoque a la planeación estratégica y reducir cargas administrativas sin afectar la transparencia ni la rendición de cuentas.

**VIII.-** Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, a manera del siguiente:

### **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DEL TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

<b>VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA</b>
<p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V.- La o el Director de Transparencia, quien fungirá como Vocal;</p>	<p><b>Artículo 11.- ...</b></p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V.- La o el Director de Transparencia <b>y Rendición de Cuentas</b>, quien fungirá como Vocal; y</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Los cargos dentro del Comité Coordinador son honoríficos, y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Los cargos dentro del Comité Coordinador son honoríficos, y se considerarán como una actividad inherente a sus</p>

<p>no recibirán pago extra o contraprestación alguna por desarrollar la actividad en el Comité Coordinador, <b>excepto la o el Secretario Técnico.</b></p>	<p>funciones, por lo que no recibirán pago extra o contraprestación alguna por desarrollar la actividad en el Comité Coordinador.</p>
<p><b>Artículo 19.-</b> La o el Secretario Técnico del Comité Coordinador será nombrado y removido por el Consejo Municipal, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Durará tres años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p>	<p><b>Artículo 19.- El Secretario Técnico será designado por el Comité Coordinador, de entre el personal adscrito a las áreas de los vocales, conforme a la persona que cuente con más experiencia en la materia y previa aceptación del cargo.</b></p>
<p><b>Artículo 22.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 22.- ...</b></p>
<p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII.- Administrar con auxilio de la Dirección General de Innovación Gubernamental, las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley General y la Ley Estatal, así como asegurar el acceso a las mismas de las y los miembros del Comité Coordinador;</p>	<p>I. a VII. [...]</p> <p>VIII.- Administrar con auxilio de la <b>Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social</b>, las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley General y la Ley Estatal, así como asegurar el acceso a las mismas de las y los miembros del Comité Coordinador;</p>
<p>IX. a XII. [...]</p> <p>XIII.- Coordinarse con el Coordinador General de Participación Ciudadana para el mejor desempeño de las funciones concurrentes del Consejo Municipal en materia de combate a la corrupción y participación ciudadana; y</p>	<p>IX. a XII. [...]</p> <p>XIII.- Coordinarse con la <b>Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social</b> para el mejor desempeño de las funciones concurrentes del Consejo Municipal en materia de combate a la corrupción y participación ciudadana; y</p>
<p><b>Artículo 24.-</b> Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada tres meses y las sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. La o el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada <b>seis meses</b> y las sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. La o el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador o previa</p>

<p>formulada por la mayoría de las y los integrantes de dicho Comité.</p>	<p>solicitud formulada por la mayoría de las y los integrantes de dicho Comité.</p>
<p><b>Artículo 45.-</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal tiene las facultades siguientes:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI.- Proponer mecanismos para facilitar el funcionamiento de la Contraloría Municipal y la Dirección de Transparencia, así como recibir información generada por estas instancias;</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal tiene las facultades siguientes:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI.- Proponer mecanismos para facilitar el funcionamiento de la Contraloría Municipal y la Dirección de Transparencia <b>y Rendición de Cuentas</b>, así como recibir información generada por estas instancias;</p>
<p><b>Artículo 74.-</b> La Dirección de Transparencia y <u>la Dirección de Gobierno Abierto, colaborarán dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en las acciones de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos</u>, con el objeto de que se incorporen a la profesionalización sobre la publicación de información pública, protección de datos personales, manejo de archivos, Gobierno Abierto y rendición de cuentas.</p>	<p><b>Artículo 74.-</b> La Dirección de Transparencia y <b>Rendición de Cuentas capacitará a los servidores públicos</b>, con el objeto de que se incorporen a la profesionalización sobre la publicación de información pública, protección de datos personales, manejo de archivos, Gobierno Abierto y rendición de cuentas.</p>

**"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**

Artículo 11.- ...

I. a IV. [...]

V.- La o el Director de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien fungirá como **Siempre Cerca**

Vocal; y

Artículo 12.- Los cargos dentro del Comité Coordinador son honoríficos, y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán pago extra o contraprestación alguna por desarrollar la actividad en el Comité Coordinador.

Artículo 19.- El Secretario Técnico será designado por el Comité Coordinador, de entre el personal adscrito a las áreas de los vocales, conforme a la persona que cuente con más experiencia en la materia y previa aceptación del cargo.

Artículo 22.- ...

I. a VII. [...]

VIII.- Administrar con auxilio de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley General y la Ley Estatal, así como asegurar el acceso a las mismas de las y los miembros del Comité Coordinador;

IX. a XII. [...]

XIII.- Coordinarse con la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social para el mejor desempeño de las funciones concurrentes del Consejo Municipal en materia de combate a la corrupción y participación ciudadana; y

Artículo 24.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada seis meses y las sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. La o el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidenta o el Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de las y los integrantes de dicho Comité.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y reglamentos municipales, para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal tiene las facultades siguientes:

I. a V. [...]

VI.- Proponer mecanismos para facilitar el funcionamiento de la Contraloría Municipal y la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como recibir información generada por estas instancias;

Artículo 74.- La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas capacitará a los servidores públicos, con el objeto de que se incorporen a la profesionalización sobre la publicación de información pública, protección de datos personales, manejo de archivos, Gobierno Abierto y rendición de cuentas.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocantes y a la Comisión Edilicia de Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto como coadyuvante, el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.** - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

### ATENTAMENTE:

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**  
**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”**



**MTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DE**  
**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

\*TEMR/MAPP/JLRF